REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No.1 1 5 1DE 2016

0 1 AGO 2016

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición instaurado por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. contra la Resolución No.2072 del 15 de diciembre de 2015"

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 528 de 10 de marzo de 2015, y la Resolución No. 1113 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

1.1. Que mediante Resolución No. 2072 del 15 de diciembre de 2015 la Agencia Nacional de Infraestructura, aprobó el adelanto de una inversión a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA en virtud del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., el adelanto del componente "BATERIA DE SILOS" de la inversión denominada "BODEGAS Y SILOS FASE III", autorizada y programada para el año 2021 en el Plan Maestro de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, a fin de que la misma sea ejecutada en el Plan Bianual 2015-2016, por un valor mínimo de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES CONSTANTES DE 2007 (USD \$2.898.960) que corresponde a TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES CORRIENTES, así:

CRONOGRAMA	DE INVERSIONES	P - AÑO 2015 Dolores Corrientes	AÑO 2016 Dolares Corrientes	· OBSERVÁCIÓÑ
TERMINAL DE GRANELES				•
Bodegas y Silos Fase 3				
_	Batería de Silos	304.042	<u>3.184.788</u>	Se adelonta de lo programado en el 2021
	Bodegas			Se mantiene su programación para el año 2021

Parágrafo Primero: El Concesionario deberá allegar antes del inicio de las obras la ingeniería de detalle, planos, presupuestas y cronograma definitivos.

Parágrafo Segundo: Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 3.1 de la cláusula tercera del Otrosi No. 6 de 2008 al Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, el costo real de las inversiones, verificado por la interventoría, se imputará al Plan de Inversión de manera acumulativa en la medida en que aquellas se vayan ejecutando.

Parágrafo Tercero: El CONCESIONARIO deberá presentar a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Interventoria del Contrato, un Informe final al término de la ejecución de las obras, el cual deberá contener los planos record del proyecto y las especificaciones técnicas definitivas del mismo.

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición instaurado por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. contra la Resolución No.2072 del 15 de diciembre de 2015"

Parágrafo Cuarto: El componente de "BODEGAS" de la inversión denominada "BODEGAS Y SILOS FASE III" que no fue adelantada, conserva la programación aprobada y proyectada para el año 2021 de acuerdo con el Otrosi No. 006 de 2008 y Otrosi No. 007 de 2010 del contrato de concesión portuaria No. 006 de 1993."

- 1.2. Que la Resolución No. 2072 del 15 de diciembre de 2015 fue notificada en forma personal a la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. el día 30 de diciembre de 2015.
- 1.3. Que mediante comunicación de fecha 15 de enero de 2016 radicada en la entidad bajo el No. 2016-409-002883-2 del 15 de enero de 2016, el Vicepresidente Jurídico Corporativo de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA interpone recurso de reposición solicitando modificar la Resolución No. 2072 de 2015 en los puntos sobre los cuales se expresan los motivos de inconformidad.
- 1.4. Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que, por regla general, que contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:
 - "Art. 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:
 - 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
 - 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.
 - No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.
 - 3. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial. (...)"
- 1.5. Que a su turno, el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que los recursos de reposición y apelación debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, ante el funcionario que dictó la decisión¹, y a renglón seguido el artículo 77 ibídem establece los requisitos que deben reunir los recursos en mención.²
- ¹ Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

- ² Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:
- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.



1151

≂QE_2016

Hoja No. 3

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición instaurado por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. contra la Resolución No.2072 del 15 de diciembre de 2015"

- 1.6. Que en lo que refiere al recurso de reposición y teniendo en cuenta que la notificación personal de la Resolución No. 2072 del 15 de diciembre de 2015 se surtió el día 30 de diciembre de 2015 y que el recurso fue interpuesto el día 15 de enero de 2016 según comunicación suscrita por la representante legal para asuntos judiciales de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., encontramos que el mismo fue presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto.
- 1.7. Que en lo que respecta al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se tiene que:
 - 1.7.1. El recurso fue presentado por escrito por el Doctor ERNESTO FORERO, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Jurídicos según se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 12 de enero de 2016 expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, aportado como anexo al recurso de reposición.
 - **1.7.2.** En el escrito se presentan y se sustentan los motivos de inconformidad con el acto administrativo recurrido
 - **1.7.3.** El recurrente no anexa a su petición documentos adicionales para que se consideren como pruebas dentro del presente trámite.
 - **1.7.4.** Se indica en forma clara el nombre y la dirección del recurrente para el recibo de notificaciones.
- 1.8. Que en virtud de lo anterior, se considera que el recurso de reposición interpuesto cumple con los requisitos para su procedencia y por lo tanto resulta pertinente efectuar el análisis de los argumentos que motivan la inconformidad con el acto administrativo.

2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y OBJETO DEL RECURSO.

2.1. Que mediante comunicación No. 3113-00200 de fecha 15 de enero de 2016 radicada en la entidad bajo el No. 2016-409-002883-2 de la misma fecha, el Vicepresidente Jurídico Corporativo de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA interpone recurso de reposición contra la resolución No. 2072 del 15 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

"III ARGUMENTOS DEL RECURSO.

A continuación se exponen las razones por las cuales la Sociedad Portuaria no comparte parte de la decisión objeto de este recurso sobre los puntos que se detallan a continuación, y por ende, solicita su modificación y acoger las razones que se explican.

- 1. Inversiones Consagradas Dentro Del Plan Maestro De Inversiones Referentes Al Almacenamiento Granel Sólido:
- Se detalla a continuación la información relacionada con las inversiones relacionadas con almacenamiento de granel sólido contempladas dentro del Plan Maestro de Inversiones, así como la forma como éstas se han ejecutado a la fecha, y posteriormente, en el numeral siguiente haremos el análisis de la capacidad que tales inversiones proveen.
- a. Inversiones y valor de las mismas relacionadas con almacenamiento general de granel sólido.

Fase	Inversión	Valor USD\$ constantes (2007)
Fase I	Silos en Patio 3	7.360.383
	Silos Min. Agricultura	4.203.633
Fase II	Traslado de las bodegas de Operlog a Patio 5	2.904.449
	Baterfa de Silos	2.898.960
Fase III	Construcción de dos bodegas graneleras	1.786.966
	Total	19.154.391

. .

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición instaurado por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. contra la Resolución No.2072 del 15 de diciembre de 2015"

B. Ejecución de las inversiones anteriormente relacionadas:

Inversión Construcción de	The same to the same of the same of the same of the same
	Ejecutado con la observación de que se tenía previsto una
una batería de	infraestructura para almacenamiento estático de 17.500
silos en Patio 3	toneladas y se construyó para 19.500 toneladas estáticas.
Silos Min.	Esta inversión consiste en la incorporación a la concesión portuaria de un área de terreno con una construcción de silos y bodegas con una capacidad de almacenamiento de granel sólido de 37.500 toneladas.
, ignounce	A través de la Resolución 245 del 30 de mayo de 2008 se dispuso que esta inversión se encontrará condicionada a la incorporación del Contrato de Concesión según su disponibilidad material y jurídica. A la fecha, esta inversión
	sigue condicionada.
Traslado de las	Esta inversión consistía en el traslado de las bodegas ubicadas dentro del área denominada "Lote de Operlog", para un área al interior del Puerto, la cual en principio podría ser al Patio 5, siempre y cuando este patio quedara disponible ante un eventual escenario en el que el Puerto dejara de prestar servicios al carbón o redujera el área en la cual presta servicios para esta carga.
Operlog a Patio	En atención a que: i) la operación portuaria al carbón se mantiene, y ii) se logró ampliar el área concesionada hasta el área donde se ubican las bodegas, no se hace necesario trasladarlas, tal como se informó y fue aprobado por la 'Agencia Nacional de Infraestructura. Está pendiente informar con qué inversión se modificaría el concepto denominado "traslado de las bodegas de Operlog", tal como estableció la Resolución No. 1104 de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura.
Batería de Silos Construcción de dos bodegas graneleras	Esta inversión estaba prevista para el año 2021, y es la que se solicitó adelantar para ejecutarla dentro del marco del Plan Bianual 2015-2016.
	Se solicitó adelantar toda la inversión contemplada para el 2021, aunque realizando únicamente una Batería de Silos, pero de mayores especificaciones y capacidad que la prevista en el Plan de Inversiones.
	Silos Min. Agricultura Traslado de las bodegas de Operlog a Patio 5 Batería de Silos Construcción de dos bodegas

2. Capacidad de Almacenamiento para Granel Sólido que se conseguirá con las inversiones plantadas (sic)

Se detalla a continuación la información referente al cálculo de la capacidad estática y dinámica de almacenamiento que el Plan Maestro de Inversiones proyectaba, frente al cálculo de la capacidad estática y dinámica que se contará con la inversión de la Batería de Silos que se plantea ejecutar en el marco del Plan Bianual 2015-2016.

- a. Cálculo de la capacidad de almacenamiento estática y dinámica proyectada en el Plan Maestro de Inversiones. (...)
- b. Cálculo de la capacidad estático y dinámica que se alcanzada con las inversiones reales ejecutadas y



luego de realizar la inversión de la "Baterla de Silos", inicialmente establecida para el año 2021, cuyo adelanto se solicita: (...)

Los cuadros anteriores evidencian lo siguiente:

- a. Por un lado, el Contrato de Concesión disponía que luego de ejecutar las inversiones planteadas en el Plan Maestro de Inversiones, el Puerto contaría con una capacidad dinámica de almacenamiento de granel sólido de 2.730.000 toneladas anuales, con una estancia promedio de 17 días.
- b. Por otro lado, luego de realizar el adelanto de la inversión de la Batería de Silos (con mejores condiciones) inicialmente planteada para el 2021, la capacidad dinámica de almacenamiento de granel sólido que se obtendría sería de 2.750.344 toneladas, con una estancia real promedio de 16.6 días.

De acuerdo con la anterior, con el adelanto de la inversión correspondiente a la "Batería de Silos" repotenciada, mediante la cual se obtendría ya no una capacidad de 17.500 toneladas estáticas como la inicialmente prevista, sino de 26.000 toneladas, se alcanzan las proyecciones del Plan Maestro de Inversiones, llegando incluso a sobrepasarlo en 20.344 toneladas.

Así las cosas, la solicitud de adelanto de la inversión buscaba, por supuesto, adelantar el monto total de la inversión prevista dentro del concepto "Bodegas y Silos Fase III" por valor de USD \$4.685.926, aunque construyendo una infraestructura de almacenamiento constituida por una Batería de Silos con mejores y mayores condiciones que la prevista inicialmente para el año 2021, lo cual conlleva la modificación de esta inversión. Con el mismo monto de dinero establecido en el Plan Maestro de Inversiones, se lograría incluso- una mayor capacidad de almacenamiento, lo cual hace que cualquier otra inversión tendiente al almacenamiento de granos sobraria.

Es importante destacar que tanto las bodegas (de configuración horizontal), como los silos (de configuración vertical) tienen como función principal el almacenamiento de carga de granel, es decir, independientemente de su configuración, cumplen una función principal de almacenaje y su diferenciación obedece únicamente a las facilidades específicas para el tipo de granel a almacenar y a la eficiencia de almacenamiento dinámico con que cuentan los silos frente a las bodegas en razón de su estructura.

En consideración a lo anterior, no es posible sostener que sólo se adelantaría el concepto de "Batería de Silos" y no de "Bodegas" de la inversión establecida en el Plan Maestro de Inversiones para el año 2021, pues la inversión que se plantea para ser realizada para en el año 2015-2016 es una infraestructura para el almacenamiento de granos con mayores condiciones que la inicialmente planteada, y con la que se alcanzaría las capacidades establecidas en el Plan Maestro de Inversiones.

Al proponer un adelantamiento de la inversión que se tenía prevista para el año 2021, la cual tiene como propósito incrementar la capacidad de almacenamiento de granos el Puerto, para los años 2015-2016, con la cual se lograría obtener la misma capacidad, era claro que el adelantamiento era total y no parcial. No es posible sostener entonces que las inversiones eran separables, pues ambas son infraestructuras para el almacenamiento de granos, y buscan incrementar una capacidad.

IV. PETICION

En virtud de los argumentos expuestos, de la manera más respetuosa, me permito solicitar modificar la decisión contenida en el artículo primero de la Resolución 2072 del 15 de diciembre de 2015 recurrida, en el sentido de que la aprobación de la ejecución de la inversión correspondiente a la Bateria de Silos para el periodo del Plan Bianual 2015-2016, sea por la totalidad (y no parcial), tanto del componente de dinero y tipo de inversión establecido en capítulo denominado "Bodegas y Silos Fase III", autorizada inicialmente para el 2021 en el Plan Maestro de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria."

3. PRONUNCIAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y DE LA INTERVENTORIA

3.1. Que mediante memorando No. 2016-705-003123-3 del 2 de marzo de 2016 la Gerencia Asesoría Legal 1 Gestión Contractual de la Vicepresidencia Jurídica emitió concepto jurídico respecto del recurso.



de reposición presentado contra la Resolución No. 2072 del 15 de diciembre de 2015 en los siguientes términos:

"... 3. CONSIDERACIONES SOBRE LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO

(...) En términos generales se observa que el concesionario en su recurso indica que lo pretendido con la solicitud de adelanto de la inversión denominada "Bodegas y Silos Fase III" además de ser un adelanto de inversiones, también consistía en un reemplazo de la misma en el sentido que si bien la inversión contemplaba inicialmente la construcción de unos silos y unas bodegas graneleras, actualmente con la sola construcción de los silos que se propone adelantar y que, según su escrito, resultan de especificaciones mayores a las inicialmente previstas, se cumple con el objetivo de ésta inversión que es el almacenamiento de granos. Al respecto, desde el punto de vista jurídico, debemos entonces acudir nuevamente a las reglas que establece el mismo contrato para el ajuste de las inversiones, específicamente a aquellas que refieren a la priorización en el tiempo de ejecución y al reemplazo de las inversiones.

En los conceptos jurídicos previamente emitidos por esta Gerencia al analizar la aprobación de los planes bianuales anteriores, sus ajustes o solicitudes de aprobación de inversiones adicionales, se ha hecho referencia a algunas disposiciones contractuales, en virtud de las cuales se ha concluido que la obligación para el concesionario es ejecutar el Plan de Inversiones en infraestructura y equipamiento portuario aprobado¹, proyectado a ejecutar hasta la finalización del plazo ampliado de la concesión portuaria, y por un monto total mínimo de USD \$127.355.455 a precios constantes del 2007 cuya actualización se ha calculado de acuerdo con la inflación de los Estados Unidos de América del 2.10% anual.

Así las cosas se ha concluido que ésta obligación del concesionario no solo se circunscribe al cumplimiento del monto mínimo de inversiones, sino también a la ejecución de la totalidad de las actividades autorizadas y que se han proyectado a ejecutar durante todo el término de duración del contrato.

También se ha establecido que atendiendo a las necesidades reales del mercado y la dinámica cambiante del puerto es necesario que la planeación que se ha hecho en el contrato y sus otrosíes para un periodo largo de tiempo pueda tener un margen de movilidad, siendo entonces los planes bianuales el mecanismo idóneo para programar a corto plazo la ejecución de las inversiones aprobadas, atendiendo a las reglas de imputación que en el mismo contrato se establecen, y que regulan los lineamientos para la ejecución a corto plazo de las inversiones autorizadas.².

² Cláusula Tercera "Plan de Inversión" del citado Otrosí No. 006 del 30 de mayo de 2008: "(...) A más tardar el 30 de noviembre de 2010, y en adelante cada dos años calendario, la Sociedad deberá entregar al INCO, a través de la Subgerencia de Gestión Contractual, los Planes Bianuales de Inversión que contendrán las inversiones que proyecta realizar durante los dos años calendario siguientes, incluyendo los diseños e ingeniería básicos y los cronogramas y presupuestos de ejecución estimados. Dicho Plan Bianual de Inversiones deberá ceñirse al Plan Maestro de Inversiones. El INCO podrá solicitar ajustes al Plan Bianual si considera que éste no se ciñe al Plan Maestro. En el momento que se vayan a acometer las inversiones correspondientes, el CONCESIONARIO deberá entregar al INCO los diseños, la ingeniería y los presupuestos detallados de las mismas.

Tanto el Plan Maestro de Inversiones como el Plan Bianual de Inversión a que se refiere la presente cláusula podrán ser revisados por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar las inversiones, remplazar obras, y en general, efectuar los ajustes que se requieran con el objeto de mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto, y el valor real de dichas inversiones se imputará al Plan de Inversión.

Las inversiones a realizar por parte del CONCESIONARIO estarán sujetas a las siguientes reglas:

3.1 Principios aplicables a las Inversiones:

- Prioridad de Inversiones: Las inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el Plan de Inversiones. No obstante, las partes de común acuerdo podrán modificar la prioridad de las inversiones, con base en las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación.
- * Autorización: Las inversiones descritas en el Plan de Inversiones se entienden autorizadas y priorizadas en virtud de este acuerdo; cualquier otra inversión que afecte el Plan de Inversión deberá ser autorizada previamente por el INCO. (...)"



¹ El numeral 3.2 de la cláusula tercera del otrosí No. 6 de 2006 relaciona las inversiones aprobadas a ejecutar por el concesionario y en el numeral 2 de la cláusula primera del Otrosí No.7 de 2010 se incorpora el cronograma detallado de las inversiones autorizadas y sus costos estimados.

Teniendo en cuenta dichas disposiciones contractuales se han definido los reglas para realizar ajustes al plan de inversiones, en aras de mejorar la competitividad y desempeño eficiente del puerto, y aclarando que en todo caso la imputación al plan de inversiones se hará por el valor real de las mismas.³ Ahora bien, respecto de los ajustes que pueden hacerse al Plan Maestro de Inversión encontramos que el Otrosí No. 6 de 2008 indica lo siguiente:

"Tanto el Plan Maestro de Inversiones como el Plan Bianual de Inversión a que se refiere la presente ciáusula podrán ser revisados por las partes <u>para modificar prioridades en el tiempo de ejecución,</u> adicionar las inversiones, remplazar obras, y en general, efectuar los ajustes que se requieran con el objeto de mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto, y el valor real de dichas inversiones se imputará al Plan de Inversión."

³- En este punto resulta también importante tener en cuenta que el contrato establece que el concesionario, aunque está obligado a ejecutar el Plan Maestro de Inversiones en su integridad (actividades γ valores), como mínimo debe ejecutar el 75% de la inversión total proyectada al final de cada anualidad. (Parágrafo segundo, cláusula primera, otrosí No. 007 de 2010).

Así las cosas encontramos las siguientes reglas, que se analizan no solo a la luz de lo dispuesto en el mismo otrosí No. 6 de 2008 sino conforme lo indicado en la Resolución No. 245 del 30 de mayo de 1998, por la cual se concede permiso para cambiar las condiciones en las cuales se otorgó la concesión portuaria de la Regional de Santa Marta, y que para el caso que nos ocupa refieren a lo siguiente:

Modificar prioridades en el tiempo de ejecución: El otrosí No. 6 de 2008 indica expresamente que las
inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el Plan de Inversiones, no obstante las partes de
común acuerdo podrán modificar las prioridades de las inversiones con base en las necesidades
concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de
carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación.

Se deduce entonces que esta posibilidad hace referencia principalmente al ADELANTO de Inversiones, esto es, a ejecutar en el presente actividades que se encuentran aprobadas y programadas para ejecutar en años posteriores, por necesidades derivadas del incremento esperado de tráfico de carga, y así se dejó consignado en el pronunciamiento del Ministerio de Transporte transcrito en la parte considerativa de la Resolución No. 245 de 2008, mediante el cual se daba respuesta a las inquietudes presentadas por la Contraloría General de la República dentro del trámite de modificación del contrato, en los siguientes términos:

Efectivamente las inversiones están contempladas en dólares corrientes, pero en ningún caso esto implica una des inversión ni mucho menos es un incentivo para desplazar las inversiones hacia el final de concesión. Existe un compromiso por parte de la concesionaria en cumplir un cronograma de inversión con fechas específicas para la realización de las obras, cronograma que se estipula de acuerdo con el volumen de carga a movilizar. Las Inversiones no se pueden aplazar en el tiempo, se llevan a cabo siguiendo un estricto cumplimiento a los compromisos y a las necesidades que se presenten el crecimiento de la carga.

Sin embargo se ha entendido que esta disposición contractual también permite el aplazamiento de las inversiones programadas, cuando, por el contrario, haya una disminución en el tráfico esperado de carga o cuando las condiciones previstas en el mismo contrato para la ejecución de la inversión aún no se hayan configurado.

Remplazar obras: Hace referencia a la posibilidad de acordar que una de las obras que fueron aprobadas y programadas a ejecutar dentro del plan de inversiones pueda ser eliminada del mismo porque técnicamente se demuestre que es necesaria, pero que la misma sea reemplazada por otra obra que si se requiera en la zona de uso público otorgada en concesión, caso en el cual su valor no podrá ser menor al de la obra que se está remplazando y la cual deberá contar en todo caso con el amparo ambiental respectivo. Esta posibilidad, tiene por objeto mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto.

Conforme lo anterior se observa que lo planteado por el concesionario, tanto en la solicitud inicial como en los argumentos del recurso de reposición, está previsto dentro de los ajustes que pueden realizarse al Plan Maestro de Inversiones, y en este sentido, deberá entonces establecerse técnicamente que tanto la priorización de esta inversión como su reemplazo sea pertinente, esto es, que sea necesario y obedezca

023 N

al mejoramiento de la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto.

En este sentido, será la justificación técnica en la que se indique si es viable reemplazar el componente de las Bodegas del ítem "Bodegas y Silos Fase III", por las silos que se proponen por el concesionario, caso en el cual se podrá reponer parcialmente la resolución para no solo autorizar el adelanto de la inversión sino el reemplazo de la misma. En su defecto, esto es, de soportarse técnicamente que la inversión en bodegas debe mantenerse, se deberá ratificar la decisión.

4. CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista jurídico, lo planteado por el concesionario está previsto dentro de las reglas de ajuste del Plan de Inversiones del contrato, y conforme lo anterior, será el análisis y la justificación técnica que se realice sobre los argumentos del recurso la que en últimas determinará la viabilidad de modificar la resolución recurrida o de ratificar la decisión en ella contenida."

3.2. Que mediante comunicación No. DD-435-269-IP radicada en la ANI bajo el No. 2016-409-023230-2 del 22 de marzo de 2016 el CONSORCIO INTERPUERTOS en calidad de Interventor del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 emitió concepto respecto del recurso de reposición que nos ocupa, en los siguientes términos:

"...3. Concepto Técnico Operativo

De acuerdo con lo establecido en el Plan Maestro de Inversiones para el año 2021 el Puerto debería contar con una capacidad dinámica de almacenamiento de granel sólido de 2.730.000 toneladas anuales con una estancia promedio de 17 días; con la construcción de la batería de silos propuesta, la capacidad dinámica de almacenamiento de granel sólido aumentaría en 20.344 toneladas hasta una cantidad estimada 2.750.344 toneladas con una estancia real promedio de 16.6 días, así mismo se obtendría una capacidad estática de 26.000 toneladas frente a 17.500 toneladas que estaba inicialmente prevista.

En concepto anterior, esta interventoría había mencionado el impacto positivo que tendría esta obra en el aumento de la eficiencia del terminal en el contexto actual de comercio internacional considerando la integración de la nueva batería de silos con el sistema que actualmente está instalado en el terminal, aumentando la simultaneidad y multiplicidad entre el recibo y despacho de granel limplo.

En concordancia con lo anterior desde el punto de vista técnico-operativo esta interventoría considera conveniente el adelanto de la inversión denominada 'Bodegas y Silos Fase III' prevista para el año 2021 para este Plan Bianual 2015-2016, así como también el reemplazo de esta inversión por la batería de 4 silos, lo cual significa que no se construirán más bodegas, considerando que los silos propuestos evidencian una mayor eficiencia.

Sin embargo el concesionario deberá aportar antes del inicio de las obras toda la ingeniería de detalle, planos, presupuestos definitivos, especificaciones técnicas y cronograma de actividades ajustado que permita establecer que las actividades serán finalizadas antes del 31 de diciembre de 2016, para seguimiento de esta interventoría.

4. Concepto Financiero:

La propuesta del concesionario cuando sugiere adelantar el proyecto Silos Fase III, hace referencia a una inversión que entregara las garantlas necesarias y suficientes en materia de almacenamiento para el eficiente funcionamiento de la operación portuaria, lo que no hace necesaria la construcción de las bodegas en el año 2021.

Teniendo en cuenta que lo que se busca es la operatividad y eficiencia del puerto, la interventoría conceptúa de manera positiva a favor del recurso de reposición interpuesto por la SPRSM contra la Resolución 2072 el (sic) 2015, ya que el plan de inversión no sufriría ningún desbalance, si se imputa la cifra propuesta por el concesionario al PB 2015-2016, como la Interventoría lo presentó en comunicación No. 2015-409-070865-2 del 30 de octubre de 2015.

5. Concepto Jurídico:



Dentro del recurso de reposición presentado por la SPRSM y su comunicación No. 3113-001482 entregada a la Interventoría el 10 de marzo de 2016, mediante el cual se da respuesta al requerimiento de información adicional, dicha SP es clara en expresar que:

"La solicitud de adelanto de la inversión buscaba, por supuesto, adelantar el monto total de la inversión prevista dentro del concepto 'Bodegas y Silos Fase III' por valor de USD \$4.685.926, aunque construyendo una infraestructura de almacenamiento constituida por una Batería de Silos con mejores y mayores condiciones que la prevista inicialmente para el año 2021, lo cual conlleva la modificación de esta inversión. Con el mismo monto de dinero establecido en el Plan Maestro de Inversiones, se lograría incluso una mayor capacidad de almacenamiento, lo cual hace que cualquier otra inversión tendiente al almacenamiento de granos sobrarla.

Al proponer un adelantamiento de la inversión que se tenía prevista para el año 2021, la cual tiene como propósito incrementar la capacidad de almacenamiento de granos el Puerto, para los años 2015-2016, con la cual se lograría obtener la misma capacidad, era claro que el adelantamiento era total y no parcial No es posible sostener entonces que las inversiones eran separables pues ambas son infraestructura para el almacenamiento de granos, y buscan incrementar una capacidad"

Con base en lo anterior, queda expresa la intención de la SP de realizar un reemplazo total de la inversión aprobada para el año 2021 por la ejecución de una inversión en los años 2015-2016, de tal modo que resulta procedente reponer la Resolución No 2072 de 2015, en el sentido de impartir autorización para adelantar la inversión en el proyecto "Bodegas y Sllos Fase III" por el monto total de la inversión aprobada en el Plan Maestro de inversiones, toda vez que la explicación de la SP aclara que las obras obedecen a la construcción de silos que suplirán las necesidades de almacenamiento de graneles del terminal portuario y se puede prescindir de la construcción de las bodegas.

Lo anterior se fundamenta en la interpretación de los principios aplicables al Plan Maestro de Inversiones contenidos en el contrato de concesión portuaria, donde se hace referencia a la posibilidad de la priorización de las inversiones, toda vez que la SP está priorizando la inversión en silos como la manera más eficiente y adecuada para el almacenamiento y aumento de la capacidad estática del terminal, en procura de mayor eficiencia y productividad.

6. Conclusión:

- i) Esta Interventoria recomienda reponer la Resolución No. 2072 del 15 de diciembre de 2015, en el sentido de aprobar el adelanto de la inversión por el monto total aprobado en el Plan Maestro de Inversiones para el proyecto denominado "Bodegas y Silos Fase III", en la medida que la SP aclara que la inversión total se ejecutará en la construcción de silos y se prescindirá de la construcción de bodegas, sin afectar las condiciones de capacidad y eficiencia establecidas en el contrato de concesión.
- ii) En consecuencia, se recomienda a la ANI aprobar el adelanto del valor total de la inversión prevista para el proyecto Bodegas y Silos Fase III¹, para la construcción de una batería de cuatro (4) silos en el Plan Bianual 2015-2016, entendida ésta corno un adelanto y reemplazo total de la inversión prevista para el año 2021.
- Iii) Si en los años futuros de la concesión, se presentara la necesidad de construir bodegas para el almacenamiento de gráneles sólidos, éstas deberán ser construidas por cuenta y riesgo del concesionario o deberá presentar una solicitud previa y expresa ante la ANI, o quien haga sus veces, para el reemplazo de cualquier otra inversión aprobada por la construcción de bodegas."
- 3.3. Mediante el radicado ANI No. 2016-303-008755-1 del 07/04/2016 la Gerencia del GIT Férreo y Portuario solicitó al Consorcio INTERPUERTOS aclarar su análisis técnico-operativo, quienes mediante la comunicación DD-443-269-IP del 15/04/2016 y radicada en la Agencia Nacional de Infraestructura bajo el No. 2016-409-030523-2 del 18 de abril de 2016 aportan alcance a su concepto sobre el recurso interpuesto por el Concesionario, con el siguiente componente técnico operativo y conclusiones:

"... 1. Generalidades

Los proyectos planteados en el plan de (sic) maestro de inversiones y que fueron aprobados para su 🔊



ejecución, corresponden a la proyección del puerto que se hizo en el año 2007. Los proyectos fueron planeados para cumplir con requerimientos del desarrollo de cada uno de los terminales enfocados en la mejora de las eficiencias operativas e indicadores de desempeño.

Las bodegas y silos propuestos dentro del capítulo terminal de graneles, que tiene como función el almacenamiento de carga de granel vegetal, corresponde a infraestructura para almacenamiento, las primeras de manera horizontal y los segundos de manera vertical; con funciones específicas para el tipo de granel a almacenar. En la actualidad la SPRSM cuenta con Bodegas de Almacenamiento mecanizadas con capacidad estática de 31.800 toneladas, las cuales fueron incorporadas a la concesión, en el año 2013, cuya función principal es almacenar harinas y tortas que no son ensilables.

Por ser el espacio un tema de alta criticidad en el terminal, el puerto de Santa Marta ha concentrado sus esfuerzos en la implementación de una batería de silos que incremente la capacidad instalada actualmente, siendo el granel ensilable el producto que ha demandado la utilización de bodegas externas por falta de capacidad de la terminal, por lo cual, la SPSM se ha visto obligada no solo a almacenar en sus bodegas productos que podrían ir a silos sino a alquilar bodegas externas, tal como fue explicado en el oficio 3113-006136 del 23 de septiembre de 2015 de asunto 'Ejecución de Proyecto Bodegas y Silos Fase III" remitido por la Sociedad Portuaria de Santa Marta.

Una vez explicada la diferencia entre el almacenamiento en silos y bodegas, y la necesidad de almacenar granel ensilable, se puede concluir que la inversión denominada "Bodegas y silos fase III" en el Plan de Inversiones obedeció a la necesidad de suplir la demanda de capacidad de almacenamiento del terminal de graneles en su conjunto y propuso un rubro con el que se pudiera ampliar la capacidad de almacenamiento de las bodegas ubicadas en el patio 5, después de haber sido trasladadas las bodegas de Operlog hacia este patio y que los muelles 6 y 7 funcionaran al servicio de la carga de granel y asi mismo después de la salida del carbón al finalizar la concesión en el año 2013 según la Resolución 245 de 2008, sin embargo la realidad ha sido otra como consecuencia de la renegociación y de que el carbón aún se sigue exportando por esta Subterminal especializada.

2. Información suministrada por la SP

El concesionario presentó la justificación técnico-operativa sobre el adelanto de la inversión denominada Bodegas y Silos Fase III inicialmente prevista en el Plan Maestro de Inversiones para el Plan Bianual 2015-2016.

El proyecto consiste en la construcción de una infraestructura de cuatro (4) silos de almacenamiento con una capacidad de almacenamiento estático de 6500 toneladas cada uno, así como un sistema de transportadoras, un silo de despacho, báscula y todas las obras civiles necesarias así como también la repotenciación de las baterías actuales, con una capacidad instalada de 1.200 toneladas por hora.

La SPRSM indica que la solicitud de adelanto de la inversión, corresponde a la totalidad de la inversión denominada "Bodegas y Silos Fase III" previsto en el Plan Maestro de Inversiones del Contrato de concesión y sus otrosies, incluyendo sus componentes 'Batería de Silos" y "Bodegas".

3. Concepto técnico-operativo

Según las proyecciones realizadas por el concesionario y descritas en la Resolución No. 245 de 2008, al finalizar la concesión el puerto tendría la capacidad de movilizar 2.730,000 toneladas anuales, bajo el supuesto de que la Infraestructura de Almagrario seria incorporada a la concesión. Hasta la fecha, estos bienes no han sido parte de la concesión portuaria debido a que no se ha culminado el trámite para el cumplimiento de la condición.

Sin embargo, la capacidad dinámica del terminal fue calculada bajo el supuesto de contar con estos silos al servicio de la carga granelera, pese a que operativamente las cargas que son ensiladas en Almagrario se reciben en el muelle 4 de la Sociedad Portuaria de Santa Marta. Esto quiere decir, que en cualquiera de los años siguientes y hasta el año 2033, los silos de Almagrario podrían ser incluidos en la concesión (impulsado por la gestión del concesionario) y luego de haberse ejecutado la inversión de los "Silos Fase III" el terminal contaría con una capacidad dinámica total de 2.750.344 toneladas anuales.



El concesionario propone construir una batería de silos totalmente nueva conformada por 4 silos de 6.500 toneladas cada uno, con el que se permitirán alcanzar una capacidad de almacenamiento estático de 26.000 toneladas; sistema de transportadoras, báscula, silo de despacho y las obras civiles necesarias para la integración de las dos baterías de silos existente con la propuesta, ésta última tendrá un sistema más moderno.

De acuerdo al Plan de Expansión Portuaria definido en el otrosí No. 006 el concesionario ha proyectado la construcción y adecuación de subterminales especializados por tipo de carga. Es así como la "Subterminal de Graneles" se proyectó para ser equipada fundamentalmente con un muelle, equipos de descargue, y la infraestructura para su almacenamiento y despacho.

A futuro se tenía previsto la construcción de una batería de silos y bodegas en la tercera fase (año 2022), que ofrecería al terminal contar con 31.500 toneladas de almacenamiento (estático) al servicio de la carga. Sin embargo, hoy en día existen limitaciones en cuanto a las áreas disponibles para una posible expansión de la capacidad de la Subterminal, por lo que cada metro cuadrado debe ser cuidadosamente invertido, de modo que se obtenga el mayor provecho.

Lo anteriormente expuesto se consolida como la principal razón de la elección del concesionarlo al decidirse por un sistema de almacenamiento vertical, toda vez que actualmente dentro de la Subterminal especializada se cuenta con una capacidad de almacenamiento en silos (dentro de la concesión) de 37.000 toneladas (estáticas) y espera lograr la integración de estas tres baterías, ampliando la capacidad de almacenamiento a 63.000 toneladas.

Si bien es cierto que en el área total concesionada se dispone de espacio para construir 2 bodegas con capacidad estática de 14.000 toneladas, tal y como se había proyectado inicialmente, hoy día no es viable por los costos de acarreo que representaria, los tiempos de manipulación de la carga, haciendo la Subterminal de graneles ineficiente y costosa, representándose en baja competitividad. Sin embargo, el proyecto propuesto por el concesionario no sólo se queda en la consecución de un nuevo espacio de almacenamiento, ésta busca integrar las baterías construídas en los años anteriores, de modo que a través de un ahorro en los tiempos de operación se logre una mayor rotación de la carga y por lo tanto aumente la capacidad dinámica.

En conclusión, en respuesta a sus preguntas, se tiene que:

- Si bien las instalaciones de Almagrario no han sido incluidas en el área concesionada por no cumplirse la condición para tal efecto, la capacidad instalada en las mismas fueron incluidas en las proyecciones de capacidad del terminal definidas en la Resolución No. 245 de 2008 y en el otrosí No. 006, por tal razón, se incluyen en los análisis presentados por la Sociedad Portuaria, debido a que de acuerdo con lo establecido en el contrato, deberá cumplir con las condiciones establecidas en dichos documentos, y a que en los años restantes de la concesión, dicho bien puede ser incluido en la concesión.
- La capacidad de los silos propuestos afecta positivamente la capacidad total estimada para el manejo de graneles, pasando de 2.730.000 ton/año (Resolución No. 245 de 2008) a 2.750.344 ton/año, debido al ahorro en tiempos de manipulación de la carga y de transporte entre la nave y el sitio de almacenamiento. Se ha solicitado a la SP el aporte de la memoria de cálculo de la capacidad presentada en el recurso de reposición, la cual una vez recibida se entregará a la ANI como alcance a la presentación comunicación."
- 3.4. Que mediante memorando No. 2016-303-005032-3 del 20 de abril de 2016 la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario emite concepto técnico respecto del recurso de reposición presentado contra la Resolución No. 2072 del 15 de diciembre de 2015 en los siguientes términos:

"... 3.3 Recomendación desde el punto de vista técnico

Sobre el adelanto de la inversión Batería de Silos propuesta por el Concesionario, tanto en el concepto inicial emitido por la presente Gerencia como en la Resolución 2072 de 2015 se expuso su favorabilidad técnica.

En cuanto al componente Bodegas de la inversión denominada Bodegas y Silos Fase III del Plan Maestro de Inversiones, se tienen las siguientes consideraciones expuestas por la Interventoria:

- Las bodegas y silos propuestos dentro del capítulo terminal de graneles, que tiene como función el almacenamiento de carga vegetal, corresponde a infraestructura para almacenamiento, las primeras de manera horizontal y los segundos de manera vertical, con funciones específicas para el tipo de granel a almacenar. En la actualidad la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta cuenta con bodegas de almacenamiento mecanizadas, las cuales fueron incorporadas a la concesión en el año 2013, cuya función principal es almacenar harinas y tortas que no son ensilables.
- Hoy en día existen limitaciones en cuanto a las áreas disponibles para una posible expansión de la capacidad de la subterminal de graneles, lo cual se consolida como la principal razón de la elección del concesionario al decidirse por el sistema de almacenamiento vertical.
- Si bien es cierto que en el área total concesionada se dispone de espacio para construir 2 bodegas, tal y como se había proyectado inicialmente, hoy día no es viable por los costos de acarreo que representaría, los tiempos de manipulación de la carga, haciendo la subterminal de graneles ineficiente y costosa, representándose en baja competitividad.
- El proyecto propuesto por el concesionarlo no sólo se queda en la consecución de un nuevo espacio de almacenamiento, éste busca integrar las baterías construidas en los años anteriores, de modo que a través de un ahorro en los tiempos de operación se logre una mayor rotación de la carga y por lo tanto aumente la capacidad dinámica.
- La capacidad de los silos propuestos afecta positivamente la capacidad total estimada para el manejo de graneles, debido al ahorro en tiempos de manipulación de la carga y de transporte entre la nave y el sitio de almacenamiento.

Par todo lo anterior, se considera favorable desde el punto de vista técnico el reemplazo del componente Bodegas contenido en el item Bodegas y Silos Fase III del Plan Maestro de Inversiones, por el proyecto Batería de Silos propuesto por el Concesionario, el cual consiste en la construcción de una infraestructura de cuatro (4) silos de almacenamiento con una capacidad de almacenamiento estático de 6.500 toneladas cada uno, sistema de transportadoras, un silo de despacho, báscula, todas las obras civiles necesarias así como también la repotenciación de las baterías actuales, con una capacidad instalada de 1.200 toneladas por hora, según el presupuesto y cronograma anexos al memorando No. 2015-303-012664-3 del 03/11/2015.

Se considera importante resaltar que según lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión portuaria No.006 de 1993, todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren instaladas en la zona de uso público concesionada, revertirán gratuitamente por EL CONCESIONARIO en buen estado de mantenimiento y operación."

3.5. Que mediante memorando No. 2016-308-008355-3 del 6 de julio de 2016 la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero emite concepto financiero respecto del recurso de reposición presentado contra la Resolución No. 2072 del 15 de diciembre de 2015 en los siguientes términos:

"... JI. ANALISIS FINANCIERO

1. Concepto financiero 2015-308-0135554-3 del 24/11/2015.

Mediante memorando No. 2015-308-0135554-3 del 24/11/2015 se emítió concepto financiero respecto al adelantamiento de Silos en el cual se indicó como conclusiones lo siguiente:

"Desde el punto de vista financiero es viable aprobar el adelantamiento de la actividad "Silos" propuesto para el año 2021, para ser ejecutado en los años 2015 y 2016, recomendando lo siguiente:

• Para el cumplimiento del valor mínimo de la inversión contractual (USD127.355.455 Constantes de 2007) el valor imputable de la actividad "Silos" deberá ser el valor aprobado en la Resolución 245 de 2008, es decir, la suma de USD2.898.960, el valor en exceso USD2.149.833 será adicional:



INVERSIÓN LE Dolares constantes 2007	2015	2016	Total
Imputación Plan Maestro:			
Valor imputable a valor mínimo de inversión Contractual	USD 257.471	USD 2.641.489	USD 2.898.960
(+) Valor adicional	<u>USD 0</u>	USD 2.149.833	USD 2.149.833
Total "Silos"	USD 257.471	USD 4.791.323	USD 5.048.793

Lo anterior sin perjuicio que la Sociedad Portuaria, y previa validación de la Interventoria y de la Entidad, solicite que el monto adicional sea aprobado como sustitución de otra actividad del Plan Maestro de Inversión.

 Se deberá incorporar en el Plan Bianual 2015-2016 el valor a ejecutar por "Silos" hasta el monto aprobado en la Resolución 245 de 2008 convertido en dólares corrientes, el mayor valor será un valor adicional, teniendo en cuenta que no se está reemplazando ninguna actividad del Plan Maestro de Inversión:

INVERSIÓN SE Dólares Corrientes de Estados	2015	2016 15 4	Total
Imputación Plan Maestro – Plan Bianual 2015-2016:			" -
Valor imputable a valor mínimo de inversión Contractual	USD 304.042	USD 3.184.788	<u>USD 3.488,830</u>
Valor adicional	USD 0	USD 2.592.009	USD 2.592.009
Total "Silos"	USD 304.042	USD 5.776.797	USD 6.080.839

• Sigue pendiente la inversión en "<u>Bodegos</u>", la cual de acuerdo con Resolución 245 de 2008 tiene un valor pendiente por ejecutar en el año 2021 asciende a la suma de USD

INVERSIÓN - Dálares constantes de 2007	2021
Construcción de 2 bodegas gráneles	USD 1.786.966

2. Análisis valores "silos" para el reemplazo de "Bodegas" de acuerdo con antecedentes del plan maestro de inversión y Resolución 2072 de 2015 versus Recurso de Reposición.

Teniendo en cuenta que desde el punto de vista técnico y jurídico de la entidad y de la interventoria se considera viable el reemplazo de la construcción de las bodegas que estaban en el presupuesto de Bodegas y Silos Fase 3 y dejar únicamente la actividad de <u>Silos</u>, se hace necesario dar alcance al concepto financiero para dar respuesta al recurso de reposición.

Como se mencionó en los antecedentes, la actividad "<u>Bodegas y Silos Fase 3</u>" estaba planeada para ser realizada en el año 2021 con un presupuesto en dólares constantes de 2007 de **USD4.685.926**, de los cuales de acuerdo con las consideraciones de la Resolución 245 de 2008 la actividad "Silos" tenía un presupuesto en dólares constantes de 2007 de **USD 2.898.960** y Bodegas de **USD 1.786.966**, así:

Descripción	USD (Constantes de 2007)
Batería de silos patio 5	2.898.960
Construcción de 2 bodegas gráneles	1.786.966
是必要企業的新聞機構完於為Totali是,是被認識的學術學的主义的是	4.685.926

El valor presentado para el adelantamiento de "Sllos" por USD 6.080.839 en dólares corrientes, tiene un cronograma de inversión: 2015 (USD 304.042 dólares corrientes) y 2016 (USD 5.776.797 dólares corrientes), por lo cual su equivalente en dólares constantes de 2007 ascendería a USD 5.048.793, como se detalla a continuación:

INVERSIÓN	2015	2016	Total
(a) Propuesta Silos Fase 3 (Corrientes)	USD 304.042	USD 5.776.797	USD 6.080.839
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	
(d) Aflo indexación	2015	2016	
(e) Factor Indexación = ((1+b) ^(d-c))	1,180880461	1,20567895	



INVERSIÓN	2015	2016	Total
(f) Valor Propuesta Silos (Constantes 2007) = (a)*(e)	USD 257.471	USD 4.791.323	USD 5.048.793

Al comparar el valor establecido en Plan Maestro de inversiones para esta actividad en dólares constantes de 2007 por USD 4.685.926 versus el presupuesto indicado en la propuesta de adelantamiento (USD5.048.793), se observa un mayor valor de USD 362.867 dólares constantes de 2007, como se detalla a continuación:

INVERSIÓN	2015	2016	Total
(a) Propuesta Silos Fase 3 (Carrientes)	USD 304.042	USD 5.776.797	USD 6.080.839
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	
(d) Año indexación	2015	2016	
(e) Factor indexación = ((1+b) ^(d-c))	1,180880461	1,20567895	
(f) Valor Propuesta Silos (Constantes 2007) = (a)*(e)	USD 257.471	USD 4.791.323	USD 5.048.793
(g) Silos Según Resolución 245 de 2008 (Constantes de 2007) (A realizar en el año 2021)			USD 2.898.960
(h) Bodegas Según Resolución 245 de 2008 (Constantes de 2007) (A realizar en el año 2021)			USD 1.786.966
(i) (-) Subtotal Bodegas y Silos Fase 3 (Constantes 2007) (A realizar en el año 2021) = (g) + (h)			USD 4.685.926
(j) Mayor valor de inversión (Constantes 2007) = (f) - (i)			USD 362.867

De acuerdo con las cláusulas contractuales del Otrosi No. 6 y 7:

"El Concesionario está obligado a ejecutar la totalidad de la inversión[...] así como el monto total de las inversiones (...) el valor total del Plan de Inversión que debe ejecutar EL CONCESIONARIO, asciende a un valor total mínimo de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 127.355.455) a precios constantes del año 2007, cuya actualización se ha calculado de acuerdo con una inflación americana del 2.1% anual y que para efectos del Otrosí que se suscriba, será el factor de ajuste de las inversiones (...) El Plan de Inversiones, podrá ser revisado por las partes, para modificar los prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar las inversiones, reemplazar obras, y en general efectuar los ajustes que se requieran con el objeto de mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto, y el valor real de dichas inversiones revisados se imputará al Plan de Inversión. Lo mismo ocurrirá con el porcentaje proyectado de ejecución mínima anual indicado anteriormente."

Así mismo en cuanto a riesgos se encuentra:

"RIESGOS. El CONCESIONARIO asume la totalidad de los riesgos Inherentes a la ejecución del plan de inversiones en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de revisión, y parte del principio que la Inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no hay derecho ni reconocimiento alguno a favor de la Sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no da derecho a indemnización o reconocimiento a favor del Concesionario, dentro de los riesgos cabe mencionar sin limitarse a ellos: el riesgo de estudios y diseños, de construcción, de cantidades de obra, presupuesto, plazo de ejecución de las obras, de mantenimiento, de operación, comercial, social, ambiental, de demanda, de cartera, financiero, cambiacio, tributario, seguridad portuaria, entre otros."

Con base en lo anterior y los principios de inversión, desde el punto de vista financiero se considera que respecto al valor mínimo de inversión contractual (USD 127.355.455 Constantes de 2007) se deberá tener en cuenta hasta el monto establecido en la Resolución 245 de 2008, es decir, USD4.685.926 dólares constantes de 2007 y el valor en exceso de USD 362.867 dólares constantes de 2007 se deberá considerar adición de inversiones, respecto al cual desde el punto de vista jurídico se ha indicado es:

"(...) <u>Adicionar las inversiones</u>: Esta regla hace referencia a la posibilidad de que la inversión aprobada y programada a ejecutar pueda ser adicionada bien en su valor (mayores valores de inversión) para que se impute el valor real de la misma, o bien con la necesidad de ejecutar <u>obras complementarias</u>, entendidas éstas como aquellas "...necesarias

M

para que la obra principal cumpla su finalidad y sea debidamente aprovechada", calidad que debe estar sustentada técnicamente. (...)"

En este sentido, desde el punto de vista financiero no se podrá reemplazar ninguna actividad del plan maestro de inversiones con el valor en exceso o adicional que presenta esta actividad, hasta que no sea requerido de manera expresa por el concesionario y autorizado por la Entidad.

El análisis de la adición de inversiones, tanto en dólares constantes y corrientes se puede resumir así:

Dólares constantes

INVERSIÓN Dólares Constantes 2007	2015	2016	Total
(a') Valor Propuesta Silos (Constantes 2007)	USD 257.471	USD 4.791.323	USD 5.048.793
(b') Valor Aprobado según Otrosí No. 7 (Constantes 2007)	USD 257,471	USD 4.428.455	USD 4.685.926
(c') Valor adición de inversiones = (a' − b')	U\$D O	USD 362.867	USD 362.867

Dólares corrientes

INVERSIÓN			<u>-</u>
Dólares Corrientes	2015	20 16	Total
(d') Factor Indexación	1,180880461	1,20567895	
Revisión frente al Plan Maestro:			
(a'') Valor Propuesta Silos (Constantes 2007) = (a') *(d')	USD 304.042	USD 5.776.797	USD 6.080.839
(b") Valor a tener en cuenta para el valor mínimo de inversión = (b') *(d')	USD 304.042	USD 5.339.295	USD 5.643.337
(c") Valor adición de inversiones = (a" - b"-)	USD 0	USD 437.502	USD 437.502

3. Impacto en el Plan Bianual 2015-2016

Teniendo en cuenta que la inversión aprobada pertenecería al Plan Bianual 2015-2016, se debe incorporar esta inversión a dicho Plan. Mediante Resolución No 962 del 24 de junio de 2016 se ha aprobado este Plan Bianual de la siguiente manera:

(...)

Con la incorporación de la actividad "Silos", el Plan bianual quedaría así:

(...)

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que desde el punto de vista técnico y jurídico es viable el reemplazo de la actividad "Bodegas y Silos Fase 3" propuesta inicialmente para el año 2021, por el adelantamiento y ejecución de la actividad "Silos" para los años 2015 y 2016, desde el punto de vista financiero se recomienda:

- 1. Para el cumplimiento del valor mínimo de la inversión contractual (USD127.355.455 Constantes de 2007) se deberá tener en cuenta hasta el monto establecido en la Resolución 245 de 2008, es decir, USD4.685.926 dólares constantes de 2007 ("Silos" USD 2.898.960 y "Bodegas" USD1.786.966), el valor en exceso de USD 362.867 dólares constantes de 2007 se deberá <u>considerar adición de inversiones,</u> y por tanto no se podrá reemplazar ninguna actividad del plan maestro de inversiones con el valor adicional que presenta esta actividad, hasta que no sea requerido de manera expresa por el concesionario y autorizado por la Entidad:
- Dólares Constantes

ರಾ 🝠 DE 2016

INVERSIÓN Dólares Constantes 2007	2015	2016	Total
(a') Valor Propuesta Silos (Constantes 2007)	USD 257.471	USD 4.791.323	USD 5.048.793
(b') Valor Aprobado según Otrosi No. 7 (Constantes 2007)	USD 257.471	USD 4.428.455	USD 4.685.926
(c') Valor adición de inversiones = (a' - b')	USD 0	USD 362.867	USD 362.867

En valores corrientes lo anterior se expresa así:

Dólares Corrientes

INVERSIÓN Dólares Corrientes	2015	2016	Total
(d') Factor Indexación	1,180880451	1,20567895	
Revisión frente al Plan Maestro:			
(a'') Valor Propuesta Silos (Constantes 2007) = (a')*(d')	USD 304.042	USD 5.776.797	USD 6.080.839
(b") Valor a tener en cuenta para el valor mínimo de inversión = (b")*(d")	USD 304.042	USD 5.339.295	USD 5.643.337
(c") Valor adición de inversiones = (a" - b"-)	USD 0	USD 437.502	USD 437.502

2. Al incorporar la inversión en el Plan Bianual 2015-2016 aprobado en la Resolución No. 962 del 24 de junio de 2016 "Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.", dicho Plan quedaría de la siguiente manera:

<u> Año 2015</u>

(INVERSIÓN)	VALOR PROGRAMADO 2015 F. Services Continues Cont	VALOR APROBADO 2015 Dálaies Corruntes	<i>ดเราเ</i> งเลดีก
CONTENEDORES	0	212.000	
Obras civiles en Patios 1 y 2		212,000	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Equipos para contenedores refrigerados		712.000	_
- EQUIPOS RACKS		212,000	
Equipos Fase I			Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Ampliación Muelle 2 y Dragado en Muelle 1			Aplazada
Equipos fase II			Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
TERMINAL DE GRANELES	0	304.042	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Muelle de granel líquido			APLAZAR. Viene aplazada de 2012 y 2013 Reprogramar valores aplazados según concepta financiero
Bodegas y Silos Fase 3		304.042	Se aprueba adelantamiento de esta inversión programada inicialmente en el Plan Maestro para el año 2021, reemplazándola únicamente por Silos y eliminando Badegas
CARGA GENERAL	0	474,424	
Adecuación de Operlog y Zona França		474.424	El mayor valor respecto al plan maestro se considera como una adición de esta inversión y no remplaza



INVERSIÓN)	VALOR PROGRAMADO, 2015 Dólares Corrientes &	VALOR APROBADO 2015	OBSERVACIÓN
			ninguna actividad de las aprobadas en el mismo.
Pavimentación en concreto asfáltico patios 6 y 7		474.424	
Subtotal	HATTANIA MET	990.466	Charles and the
REPOTENCIACION	2.517.841	1.272.409	
Defensas	243.851	106.499	Seguimiento valores aprobados vs plan maestro de inversión según concepto financiero.
Torres de iluminación			NO REMPLAZAR. Reprogramar volores aplozados según concepto financiero
Muelles (Losas y Vigas)	917.692	982.303	-
Pilotes	216.817	183.607	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Red Hidráulica	108.346	0	APLAZAR
TABLESTACADO MUELLES	1.031.135	O	APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
SEGURIDAD (SCANNER)		4.120.002	Validar valor disponible
TOTAL PLAN DE INVERSIÓN 2015	2.517.841	6.382.877/FER	S. P. P. S.

DINVERSIONES ADICIONALES	VALOR APROBADO	OBSERVACIONES
Equipamiento Tecnológico	35,000	
Software operación de contenedores	35,000	
Circuito de datos de Respaldo en Red de Fibra óptica (Grúas)	16,560	
Cambio de Huminación a tecnología LEO en Bodega 3	53,166	
TOTAL CONTRACTOR	- 24 年 3 104.726 年 年 1	

Año 2016

INVERSION	VALOR PROGRAMADO, 2016 J Dólores Corrientes	VALOR APROBADO 2016 Dolares Corrientes	OBSERVACIÓN (
CONTENEDORES	0	469.905	
Obras civiles en Patios 1 y 2		469.905	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Equipos para contenedores refrigerados EQUIPOS RACKS —		469.905	
Ampliación Muelle 2 y Dragado en Muelle 1			APLAZAR. Viene aplozodo de 2013
Equipos Fose II			Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
TERMINAL DE GRANELES	-	5.776.797	
Muelle de gronel líquido			APLAZAR. Viene aplazada de 2012 y 2013
Bodegas y Silos Fáse 3		5.776.797 	Se aprueba adelantamiento de esta inversión programada Inicialmente en el Plan Maestro para el año 2021, reemplazándola únicamente por Silos y eliminando Bodegas. El

S INVERSION	VALOR PROGRAMADO 2016 Dólares Carrientes	VALOR APROBADO 2016	A OBSERVACIÓN
		•	mayor valor se considera como una adición de esta
			inversión y no remplaza
			ninguna actividad de las
			aprobadas en el mismo.
CARGA GENERAL	0	0	
Adecuar Carrera 1 acceso carrera 4		О	APLAZAR. Viene aplazada de 2012
Cerramiento carrera 1			APLAZAR
Subtotal	1 TO 1	6.246.702 战程期	。 1.
REPOTENCIACION	1.469.137	600.764	
Pavimentos	209.166	249.183	Seguimiento valores aprobados vs plan maestri de inversión según concepto financiero.
			APLAZAR
Torres de iluminación	67.289		Reprogramar valores
rolles at lightmotion	J		opiazados según concepto
 			financiero
			APLAZAR
Subestaciones de Potencia	46.217		Reprogramar valores aplazados según concepto
			financiero
			APLAZAR
			Reprogramar valores
Plantos de Emergencio	132.625		aplazados según concepto
			financiero
			APLAZAR
Vias Férreas	542.556		Reprogramor valores
7,037 €,7€03	342.550		aplazados según concepto
			financiero
Muelles (Losas y Vigas)	<u> </u>	335.530	4014740
			APLAZAR Reprogramar valores
Pilotes	360.663		aplazados según concepto
			financlero
			Reprogramar valores
Red Hidráulica	110.621	16.051	aplazados según concepto
			financiero
SEGURIDAD (SCANNER)		1.682.818	Valldar disponible segú
	<u> </u>	1,002,010	concepto financiero
TOTAL PLAN DE INVERSIÓN 2016	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TO THE REAL PROPERTY.	

INVERSIONES ADICIONALES 2016	1VALOR	OBSERVACIONES
Equipamiento Tecnológico	231,35 5	
Mejoras y ampliación al sistema de información Portuaria SIP y SAP	231,355	
Repotenciación Bodega Harinas (sistema de prepesaje de control dinámico, repotenciación en los elevadores de cangilones, sistemas de control de polvo)	736,842	
Das (2) Top Picks	1,100,000	Valor: USD \$ 550.000 cada uno
Construcción tanques de aceites en patio centro (GRANELES)	2,087,085	
TOTAL	1 V4.155,282 (1977)	

3. Se acoge la recomendación que "Si en los años futuros de la concesión, se presentara la necesidad de construir bodegas para el almacenamiento de gráneles (sic) sólidos, éstas deberán ser construidas por cuenta y riesgo del concesionario o deberá presentar una solicitud previa y expresa ante la ANI, o quien haga sus veces, para el reemplazo de cualquier otra inversión aprobada por la construcción de bodegas."



DE 2016

Hoia No. 19

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición instaurado por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. contra la Resolución No.2072 del 15 de diciembre de 2015"

ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y DE LOS PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR LA INTERVENTORÍA Y LA ENTIDAD CON OCASIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Que de acuerdo con lo conceptuado por las áreas jurídica, técnica y financiera, se puede concluir lo siguiente:

4.1. El ítem "Bodegas y Silos Fase III" se encuentra aprobado en el Plan Maestro de Inversiones contenido en el Otrosí No. 6 de 2008 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 y su programación fue descrita en el cronograma contenido en el Otrosí No. 007 de 2010, así:

PLAN MAESTRO DE INVERSIONES EN DÓLARES CONSTANTES DEL AÑO 2007

TERMINAL DE GRANELES	AÑO, 2021	TOTAL INVERSIÓN
Bodegas y Silos Fase III	\$ 4.685.926	\$ 4.685.926

- 4.2. De acuerdo con los antecedentes que dieron origen al citado Otrosí No. 6 de 2008, se evidencia que el ítem en mención refiere a dos componentes: i) Bodegas y ii) Silos., no obstante lo pretendido por el concesionario con la solicitud de adelanto de esta inversión reiterada en el recurso de reposición, consiste no solo en un adelanto de inversiones, sino también en un reemplazo de uno de los componentes del ítem, en el sentido que si bien la inversión contemplaba inicialmente la construcción de unos silos y unas bodegas graneleras, actualmente con la sola construcción de los silos que se propone adelantar se cumple con el objetivo de ésta inversión que es el almacenamiento de granos.
- 4.3. Tanto el adelanto de inversiones contenidas en el Plan Maestro como el remplazo de las mismas son ajustes que se encuentran previstos en el Contrato de Concesión Portuaria para mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto.
- 4.4. Para el caso que nos ocupa tenemos que esta infraestructura (bodegas y silos) contenida en el capítulo TERMINAL DE GRANELES del Plan de Inversiones, tiene como función el almacenamiento de carga vegetal. Las bodegas corresponden a infraestructura para almacenamiento de manera horizontal y los silos de manera vertical, con funciones específicas para el tipo de granel a almacenar.
- 4.5.En la actualidad la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta cuenta con bodegas de almacenamiento mecanizadas, las cuales fueron incorporadas a la concesión en el año 2013, cuya función principal es almacenar harinas y tortas que no son ensilables.
- 4.6. Lo solicitado por el concesionario es el adelanto de la totalidad de la inversión para la construcción de una batería de silos.
- 4.7. Hoy en día existen limitaciones en cuanto a las áreas disponibles para una posible expansión de la capacidad de la subterminal de graneles, lo cual se consolida como la principal razón de la elección del concesionario al decidirse por el sistema de almacenamiento vertical.
- 4.8. Para el cumplimiento del valor mínimo de la inversión contractual (USD 127.355.455 Constantes de 2007) se deberá tener en cuenta hasta el monto establecido en la Resolución 245 de 2008, es decir, USD4.685.926 dólares constantes de 2007 ("Silos" USD 2.898.960 y "Bodegas" USD1.786.966), el valor en exceso de USD 362.867 dólares constantes de 2007 se deberá considerar adición de inversiones, y por tanto no se podrá reemplazar ninguna actividad del plan maestro de inversiones con el valor adicional que presenta esta actividad, hasta que no sea requerido de manera expresa por el concesionario y autorizado por la Entidad. W

DE 2016

- 4.9. En todo caso, si en los años futuros de la concesión, se presentara la necesidad de construir bodegas para el almacenamiento de graneles sólidos, éstas deberán ser construidas por cuenta y riesgo del concesionario o deberá presentar una solicitud previa y expresa ante la ANI, o quien haga sus veces, para el reemplazo de cualquier otra inversión aprobada por la construcción de bodegas.
- 4.10. Finalmente se precisa que si bien el concesionario en el recurso de reposición (Ordinal III "ARGUMENTOS DEL RECURSO", numeral 1 "Inversiones Consagradas Dentro Del Plan Maestro De Inversiones Referentes Al Almacenamiento Granel Sólido", literal b. "Ejecución de las inversiones anteriormente relacionadas") hace algunos comentarios sobre el estado de la inversión y el motivo del aplazamiento de la actividad "Traslado de las Bodegas de Operlog a Patio 5" de la Fase II, se tiene como sustento de su aplazamiento el contenido tanto en la comunicación No. 3113-005224 del 1 de julio de 2014 (Ordinal II. MODIFICACIONES, Literal B. SUBTERMINAL DE GRANELES, numeral i.), como las evaluaciones realizadas sobre el particular por la interventoría y la entidad referidas en la Resolución No. 1104 del 25 de junio de 2015 donde sobre la mencionada inversión se decidió "aplazar hasta que sea reemplazada".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - Reponer parcialmente la Resolución No.2072 del 15 de diciembre de 2015 y como consecuencia de lo anterior, modificar el artículo 1 de la misma el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., el adelanto de la inversión denominada "BODEGAS Y SILOS FASE III", y el remplazo de uno de sus componentes, a fin de que la misma seo ejecutada en el Plan Bianual 2015-2016, por un valor de SEIS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CORRIENTES (USD \$6.080.839), así:

CRONOGRAMA DE INVERSIONES TERMINAL DE GRANELES	ANO 2015 K* ¿Dolares , ri its Corrientes .	ANO 2016 (, Dólares) Dólares (OBŠERVACIÓN
Bodegas y Silos Fase 3 – Batería de Silos	<u>304.042</u>	<u>5.776.797</u>	Se aprueba adelantamiento de esta inversión programada inicialmente en el Plan Maestro para el año 2021, reemplazándola únicamente por la Actividad Silos y eliminando Bodegas. El mayor valor respecto al Plan Maestro se considera como uno adición de esta inversión y no remplaza ninguna actividad de las aprobadas en el mismo.

Parágrafo Primero: El Concesionario deberá allegar antes del inicio de las obras la ingeniería de detalle, planos, presupuestos y cronograma definitivos.

Parágrafo Segundo: Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 3.1 de la cláusula tercera del Otrosí No. 6 de 2008 al Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, el costo real y



de las inversiones, verificado por la interventoría, se imputará al Plan de Inversión de manera acumulativa en la medida en que aquellas se vayan ejecutando.

Parágrafo Tercero: El CONCESIONARIO deberá presentar a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Interventoría del Contrato, un informe final al término de la ejecución de las obras, el cual deberá contener los planos record del proyecto y las especificaciones técnicas definitivas del mismo."

ARTÍCULO SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, modificar el artículo primero de la Resolución No. 962 del 24 de junio de 2016 "Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.", el cual quedará así:

<u>"ARTÍCULO PRIMERO</u>. - Aprobar el "Plan Bianual de Inversión 2015 – 2016" del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. en los siguientes términos:

1.1. AÑO 2015

ነሳ

INVERSIÓN	VALOR: PROGRAMADO 2015 Dolares Corrientes	APROBADO APROBADO 2015 Dólares Cordentes	OBSERVACION
CONTENEDORES	0	212.000	
Obras civiles en Patios 1 y 2		212.000	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Equipos para contenedores refrigerados - EQUIPOS RACKS	•	212.000	
Equipos Fase I			Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Ampliación Muelle 2 y Dragado en Muelle 1			Aplazada
Equipos Fase II			Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
TERMINAL DE GRANELES	0	304.042	
Muelle de granel líquido			APLAZAR. Viene aplazada de 2012 y 2013 Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Bodegas y Silos Fase 3		304.042	Se aprueba adelantamiento de esta inversión programada inicialmente en el Plan Maestro para el año 2021, reemplazándola únicamente por Silos y eliminando Bodegos.
CARGA GENERAL		474.424	
Adecuación de Operlog y Zona Franca		474.424	El mayor valor respecto al plan maestro se considera como una

See 18

SOLUCIÓN No. 151 DE 2016 Hoja No. 22

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición instaurado por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. contra la Resolución No.2072 del 15 de diciembre de 2015"

THE INVERSION OF THE RESERVE	YALOR PROSRAMADO 2015 Doloces Corrientes	A PROBADO	OBSERVACION)
- maril (17、 ** 5) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	0.552 1974212 4 e f 34 3	, pojetes economies (adición de esta inversión y no remplaza ninguna actividad de los aprobadas en el
Pavimentación en concreto asfáltico patios 6 y 7		474.424	mismo.
Subtoilal	N. C. CHOCHES	511 990 466 43	
REPOTENCIACION	2.517.841	1.272.409	
Defensas	243.851	106.499	Seguimiento valore aprobados vs plan maestro de inversión según concepto financiero
Torres de iluminación			NO REMPLAZAR. Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Muelles (Losas y Vigas)	917.692	982.303	
Pilotes	216.817	183.607	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Red Hidráulica	108.346	0	APLAZAR
TABLESTACADO MUELLES	1.031.135	o	APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
SEGUIRIDAD (SCANNER)	3 ,	4.120.002	Validar valor disponible

INVERSIONES ADICIONALES	VALOR APROBADO (OBSERVACIONES,
Equipamiento Tecnológico	35,000	
Software operación de contenedores	35,000	_
Circuito de datos de Respaldo en Red de Fibra óptica (Grúas)	16,560	
Cambio de lluminación a tecnología LED en Bodega 3	53,166	
Bodega 3	104.726 - CC 1.	

1.2. <u>AÑO 2016</u>

INVERSION	VALOR VALOR ROGRAMADO 2016 Solares Corrientes Dolares Corrientes	OBSERVACIÓN
CONTENEDORES	469.905	
Obras civiles en Patios 1 y 2	469.905	Reprogramar volores aplazados según concepto financiero
Equipos para contenedares refrigerados – EQUIPOS RACKS	469.905	

M 1 51

DE 2016

Hoja No. 23

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición instaurado por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. contra la Resolución No.2072 del 15 de diciembre de 2015"

rite in the second		VALOR .	
INVERSIÓN + "	VALOR. PROGRAMADO 2016	APROBADO 1	OBSERVACIÓN
	Dólares Corrientes	2016 Dólores Corrientes	e ce a
Americalis Advalla 2 - Departure an Advalla 4	<u> </u>	Dojores Correines	APLAZAR. Viene
Ampliación Muelle 2 y Dragado en Muelle 1			aplazada de 2013
Equipos Fase II			Reprogramar valores aplazados según
Equipos rase n			concepto financiero
TERMINAL DE GRANELES	0	5.776.797	
			APLAZAR.
Muelle de granel líquido			Viene aplazada de 2012 y 2013
Bodegas y Silos Fase 3		5.776.797	Se aprueba adelantamiento de esta inversión programada inicialmente en el Plan Maestro para el año 2021, reemplazándola únicamente por Silos y eliminando Bodegas. El mayor valor respecto al plan maestro de inversión se considera como una adición de esta inversión y no remplaza ninguna actividad de las aprobadas en el
CARGA GENERAL	0	<u> </u>	mismo.
Adecuar Carrera 1 acceso carrera 4		O	APLAZAR. Viene aplazada de 2012
Cerramiento carrera 1	<u> </u>		APLAZAR
* Subtotal	, 0	6.246.702	Farriages and assessment
TO DETERMINE COM	4.400.437	500.754	<u> </u>
REPOTENCIACION	1.469.137	600.764	· · · · · ·
Pavimentos	209.166	249.183	Seguimiento valores oprobados vs plan maestro de inversión según concepto financiero.
Torres de lluminación	67.289		APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Subestaciones de Potencia	46.217		APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto finonciero
Plantas de Emergencia	132.625		APLAZAR Reprogramor valores aplazados según concepto financiero
Vías Férreas	542.556		APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Muelles (Losas y Vigas)		335.530	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			APLAZAR
Pilotes	360,663		Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Red Hidráulica	110.621	16.051	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero

+-4 +- x.



 $\chi_{\!\scriptscriptstyle I}$

51: - TDE 2016

Hoja No. 24

"Por la cual se resueve el recurso de reposición instaurado por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. contra la Resolución No.2072 del 15 de diciembre de 2015"

INVERSIÓN	VALIOR PROGRAMADO 2016 Dalares Corrientes	APROBADON 2016 Dolotes Correntes	OBSERVACION.
SEGURIDAD (SCANNER)		1.682.818	Validar disponible según concepto financiero
TOTAL PLAN DE INVERSION 2016	11469.137	18.530.284	WE SHARE

, INVERSIONES ADICIONALES 2016		
Equipamiento Tecnológico	231,355	<u></u>
Mejoras y ampliación al sistema de información Portuaria SIP y SAP	231,355	
Repotenciación Bodega Harinas (sistema de prepesaje de control dinámico, repotenciación en los elevadores de cangilones, sistemas de control de polvo)	736,842	
Dos (2) Top Picks	1,100,000	Valor: USD \$ 550.000 cada uno
Construcción tanques de aceites en patio centro (GRANELES)	2,087,085	

Parágrafo Primero: La aprobación de que trata la presente Resolución se expide sin perjuicio de la obligación del concesionario del cumplimiento tanto del monto mínimo de inversiones establecido en los otrosíes No. 6 de 2008 y No. 7 de 2010, como de la ejecución de la totalidad de las actividades autorizadas y que se han proyectado a ejecutar durante todo el término de duración del contrato.

Parágrafo Segundo: Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 3.1 de la cláusula tercera del Otrosi No. 6 de 2008, el costo real de las inversiones, verificado por la interventoría, se imputará al Plan de Inversión de manera acumulativa en la medida en que aquellas se vayan ejecutando. Para tal efecto el CONCESIONARIO deberá presentar a la ANI y a la INTERVENTORÍA, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, el reporte de ejecución real de las inversiones aprobadas en la presente resolución.

Parágrafo Tercero: Las inversiones adicionales aprobadas en la presente resolución, se ejecutarán a cuenta y riesgo del Concesionario y su ejecución no implica plazo adicional al otorgado a esta Concesión Portuaria a través del Contrato No. 006 de 1993 y sus correspondientes Otrosies.

Parágrafo Cuarto: La presente aprobación se otorga sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. de obtener los permisos, licencias y/o autorizaciones que sean necesarias para su ejecución.

Parágrafo Quinto: La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., deberá conservar todos los soportes de inversión de cada una de las obras a ejecutar, y presentar los reportes que sobre el particular le sean exigidos por el área contable de la Agencia Nacional de Infraestructura y de la Interventoría.

Parágrafo Sexto: La SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. deberá presentar la propuesta de ejecución de las inversiones que fueron APLAZADAS dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente Resolución, con el fin de efectuar el seguimiento a la ejecución del Plan Maestro de Inversiones."



DE 2016

Hoja No. 25

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición instaurado por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. contra la Resolución No.2072 del 15 de diciembre de 2015"

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás artículos de la resolución No. 2072 del 15 de diciembre de 2015 y de la Resolución No. 962 del 24 de junio de 2016 que no fueron objeto de modificación o adición mediante la presente Resolución continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA, por medio de su representante legal o apoderado especial, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar la presente Resolución al Consorcio Interpuertos, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a la Dirección General Marítima, al Instituto Nacional de Vías – INVIAS y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta para lo de sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día ___

0 1 AGU 2016

NDRES FIGUEREDO Vicepresidente de Gestion Contractual

Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó Jurídico: Proyectó Técnico: Marcela Urquijo – Abogada GAL 1 V

Yadira Perez – Asesor Técnico GITFR Proyectó Financiero: Adriana Acosta – Experto G3 07 - GITF VGC 🗷

Andrea Gil – Gestor T1-09 GITF VGC 📆

Revisó Jurídico: Revisó Técnico Revisó Financiero José Pacheco – Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 1 - VJ (A)+ 100

Dina R. Sierra – Gerente Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario
Diana Corredor – Gerente GIT Financiero VGC